



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



DILIGENCIA: 53-4-18

Expuesto en el tablón de anuncios el día

El funcionario.

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO EN DINAMIZACION TURISTICA, CULTURAL Y ARTÍSTICA, PARA LA GESTIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE USO O INTERÉS TURÍSTICO, CULTURAL O ARTÍSTICO DE ARCHENA.

1.- OBJETO: Es objeto de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo, para desempeñar puestos de trabajo de Técnico en dinamización turística, cultural y artística para la gestión de edificios municipales de uso o interés turístico, cultural o artístico de Archena.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

La bolsa, tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por la Alcaldía, la pérdida de la vigencia de la misma o entrará en vigor otra nueva bolsa.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO: La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 /2001, de 9 de Julio (B.O.E. de 10 de Julio), el R.O. 2720/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero) y le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

- ✓ Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- ✓ Estar en posesión del título de **Diplomatura o Grado o equivalente superior en Turismo, Historia del Arte, Museología, Bellas Artes, Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural, similares y/o equivalentes**, o en condiciones de obtenerlo, dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportados por el

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

- ✓ Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado,
- ✓ Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- ✓ No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- ✓

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS: En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán **en el Registro General, del 16 al 27 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, en horario de 09:00 a 14:00 horas.**

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.
- Formulario de autobaremación (Anexo 1).
- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Memoria-Proyecto de gestión y dinamización turística y cultural, con aprovechamiento de edificios de interés turístico y/o cultural de Archena. Valorándose los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la realidad turística del municipio.
- Conocimiento de los locales, establecimientos y lugares de interés o susceptibles de tener interés turístico, cultural o artístico de Archena:
- Ideas para la dinamización turística, cultural o artística del municipio.
- Ideas para el uso y aprovechamiento de los locales municipales y/o privados de interés turístico y/o cultural o artístico.
- Posibilidades de aprovechamiento y expansión de Archena como lugar de interés turístico, social, cultural y artístico.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 25,00.-€. Estos serán satisfechos, en la Depositaria Municipal, previamente, se solicitará carta de pago, en el Negociado de Rentas, mediante presencia física, o bien, a través del e-mail rentas@archena.es. Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Tras acabar el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la cual, se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, conteniendo: la composición del Tribunal, lista de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el desarrollo de la entrevista.

Se establece un plazo de TRES días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas

La designación de los miembros del tribunal incluirá los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C./ Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS: El proceso de selección constará de dos fases:

FASE A.- ENTREVISTA PERSONAL (obligatoria y eliminatoria).

En esta fase el aspirante expondrá, ante el tribunal, la memoria – proyecto, presentada junto a su instancia, pudiendo incorporar, en este momento, nuevos elementos y/o mejoras al proyecto, sometiéndose a las preguntas que el tribunal le formule en relación al mismo.

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, conocimiento del municipio y su realidad turística, social, y cultural, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias, que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal. La entrevista se puntuará de 0 a 10 puntos.

FASE B.- VALORACION DE MERITOS.

Una vez superada la entrevista personal, se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes, deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima de la fase de méritos será de 10 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

a). Experiencia Profesional (máximo: 4 puntos):

1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Local, en puestos de igual o similar categoría y/o cualificación, subgrupo A2, al puesto al que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,1 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar categoría y/o cualificación, subgrupo A2, al puesto que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia, en puestos de igual o similar categoría y/o cualificación, al puesto que se opta: 0,03 puntos por cada mes.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (máximo: 4,5 puntos).

Únicamente computarán aquellos cursos convocados u homologados por centros u organismos oficiales de formación, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala:

- De 20 horas a 49 horas: 0,30 puntos
- De 50 horas a 99 horas: 0,60 puntos
- De 100 horas en adelante: 1,00 punto

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



No se computarán los cursos de menos de 20 horas

c). Otros Méritos (máximo: 1,50 puntos). Según detalle:

- Por titulación de estudios reglados (Escuela de Idiomas, estudios universitarios y estudios en instituciones oficiales en el extranjero) que acrediten el conocimiento de un idioma extranjero: 0,75 puntos.

- Por asistencia a máster o posgrado, expedido por organismo público o privado, debidamente autorizado, cuyo contenido se relacione directamente con el puesto de trabajo convocada: 0,75 puntos.

- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,50 puntos.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS:

La calificación final de los aspirantes, resultará de la suma de la puntuación obtenida en las pruebas, en cada una de las fases, estableciendo esta, el orden de prelación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo, de mayor a menor puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo Temporal**, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, estando aquella compuesta por un máximo de diez personas, correspondiendo a las diez primeras mejores puntuaciones.

9.- INCIDENCIAS: Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

10.- RECURSOS: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Archena, a 6 de abril de 2018. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Patricia Fernández López.

~~~~~  
&&&&&&



